Bucaramanga, 27 JUN 2023

Doctor:
JAIME AMADO ARGUELLO
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN BENITO
Santander

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarla a presentar propuesta para: **"EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**; De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El proyecto específico consiste en realizar el **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, proyectando el mejoramiento de las Vías secundarias CASCO URBANO SAN BENITO – LÍMITES DE GÜEPSA, mediante actividades de:

- CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE
- MATERIAL DE TRITURADO - INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE

El municipio de SAN BENITO, aportará la siguiente Maquinaria de su propiedad:

- 1 Retroexcavadora
- 2 Volquetas
- 1 Motoniveladora

Esta maquinaria será puesta a disposición, para el mantenimiento de 14.00 kms de Vía departamental entre el CASCO URBANO SAN BENITO – LÍMITES DE GÜEPSA; ejecutando las actividades de Conformación de la calzada existente (Cuneteo y compactación de la subrasante) y Material de Afirmado - incluye suministro y transporte.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

La localización del proyecto se da en el municipio de SAN BENITO sobre las siguientes vías secundarias:

- Vía CASCO URBANO SAN BENITO - LÍMITES GÜEPSA. Tiene una distancia aproximada de 17.0 km y 14.0 km a intervenir correspondiente a la jurisdicción de SAN BENITO. Coordenadas punto inicial 6°3´1,07561" N, 73°33´9,2844"E punto final 6°6´31,4997" N, 73°31´18,2588" E.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

A.) MUNICIPIO DE SAN BENITO

1. Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto.
2. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su respectivo **MUNICIPIO** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.
3. Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes.
4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.
5. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO.

6. Para el desarrollo del convenio el municipio de SAN BENITO aportará la siguiente Maquinaria: 1 Retroexcavadora, 2 Volquetas y 1 Motoniveladora. Esta maquinaria será puesta a disposición, para el mantenimiento de 14.00 kms de vía departamental: CASCO URBANO SAN BENITO – LÍMITES DE GÜEPSA. De requerirse alguna maquinaria o vehículo adicional podrá ser alquilada por parte del municipio de SAN BENITO para el desarrollo del objeto contractual.
7. El Municipio se compromete a suministrar y poner a disposición la maquinaria señalada en el numeral 6 de este literal, para el mantenimiento de 14.00 kms de vía departamental: CASCO URBANO SAN BENITO – GÜEPSA; ejecutando las actividades de Conformación de la calzada existente (Cuneteo y compactación de la subrasante) y Material de Afirmado - incluye suministro y transporte.
8. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
9. Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
10. Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. Asimismo, llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran.
11. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio.
12. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento.
13. Convocar las veedurías, para vigilar el cumplimiento del convenio.
14. Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación.
15. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.
16. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar.
17. Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
18. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO.
19. El Municipio deberán implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores y garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto.
20. El Municipio se obliga a la consecución de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto de este proyecto. Igualmente, El Municipio será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías exigidas al Municipio.
21. El Municipio deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, ductos y/o gasoductos y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades.
22. El Municipio será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.
23. El Municipio coordinará los horarios de cierre y de transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por este corredor vial.
24. Mantener, despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las actividades, libre de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.
25. En el momento que se inicien las actividades, El Municipio mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, garantía de pago anticipado, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del proyecto; toda vez que, El Municipio es único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de las actividades a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.
26. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de las actividades adelantadas.
27. El Municipio adoptará y cumplirán con las normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, b)

Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

28. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
29. El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos en la vía y/o cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.
30. Los Municipios se obligan a suscribir con otros municipios, los convenios que sean necesarios para la atención de los tramos de vía Departamental objeto de este convenio.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

La Alcaldesa del **MUNICIPIO** y/o el delegado de la ordenación del gasto del MUNICIPIO DE SAN BENITO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio: Actas de posesión de la Alcaldesa, Acuerdo Concejo – Facultades para contratar, Constancia Secretarial – Concejo Municipal, Cedulas de Ciudadanía – Alcaldesa, Credenciales E- 27 Alcalde, RUT de los Municipios y Alcaldesa, Certificaciones de PAZ Y SALVO Seguridad Social y parafiscales, Certificados de la Procuraduría del Municipio y Alcaldesa, Certificados de la Contraloría del Municipio y Alcaldesa, Certificados de antecedentes judiciales Policía de la Alcaldesa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO MESES (4) MESES**, de los cuales **DOS (2) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los **DOS (2) MESES** restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO DE SAN BENITO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es: **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 70.815.024,00)**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Los recursos objeto de este convenio serán entregados al Municipio razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma:

A.**) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE SAN BENITO, el 100% del aporte que realiza el Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.

B.) El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, se realizara una vez presentada por la MUNICIPIO DE SAN BENITO, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo.

C. El **MUNICIPIO DE SAN BENITO** deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD: El Municipio se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del Municipio con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma
Proyecto Técnicamente	Arq. Cesar Jaimes	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente	Director de Gestión de Infraestructura Ing. Prospero Arenas Castillo	Firma